

reglamentarias según lo aconsejare la experiencia. Para concluir se expresarán las disposiciones que en cumplimiento del 2.º artículo transitorio de la ley, ha acordado el presidente con el fin de que en este año se organicen extraordinariamente los jurados en materia criminal.—1.º El Ayuntamiento de esta capital, aprovechando los padrones recientes para las elecciones generales, formará dentro quince días una lista de todos los mexicanos vecinos de la ciudad que tengan los requisitos que para ser jurado exige la ley de 15 de Junio último. Dicha lista será discutida y aprobada en sesión pública del Ayuntamiento.—2.º En la sesión siguiente á aquella en que se aprobare la lista, se sortearán de todos los individuos de ella ciento cincuenta, que servirán de jurados en el resto del año, formando una lista equivalente á la de cada trimestre que establece la citada ley en su artículo 66.—3.º La lista de los ciento cincuenta jurados se publicará durante quince días en todos los diarios de esta capital, fijándose en todas las esquinas.—4.º Durante estos quince días, el ayuntamiento recibirá las excusas que le presenten los individuos de la lista y las calificará con arreglo á la ley, no pudiendo, después de ese término, admitir ninguna excusa, á no ser que se funde en causa que haya sobrevenido después de cumplido el plazo.—5.º Cada vez que se admita una excusa, se sorteará persona que reemplace al excusado, y se le comunicará de oficio que lo ha designado la suerte, dándole el perentorio término de cinco días para alegar y probar la excusa que pueda tener.—6.º Para el 1.º de Setiembre próximo se publicará la lista definitiva de los ciento cincuenta jurados, y se repartirá en número competente de ejemplares á todos los jueces de lo criminal fijándose en los puntos que la ley designa para la lista de un trimestre.—7.º El Gobernador del Distrito, de acuerdo con este ministerio dispondrá los locales convenientes para la reunión de los jurados, debiendo dichos locales estar listos á mas tardar para el 15 de Setiembre del corriente año.—8.º Para ese día comenzarán á reunirse los jurados que conozcan de hechos ocurridos después de promulgada la ley de 20 de Junio próximo pasado, lo cual tendrán presente los jueces para acordar sus providencias en los procesos respectivos.

Lo comunico á V. por acuerdo del Presidente para su conocimiento y efectos consiguientes.—Independencia y libertad. México Julio 13 de 1869.—*Mariscal.* 7

TABLA de las noticias que sobre juzgados y tribunales contiene esta obra.

En la nota 36 páginas 807 y 821 y por los motivos expresados allí, (esto es, por el estudio incompleto que se hace así de las materias previas al de la importante y difícil Clase de procedimientos, como del de estas mismas, según comprueban las mezquinas y ridículas *asignaturas* consignadas en la página 83, y conforme á las cuales aun han sido examinados desgraciadamente en este año (1871) algunos cursantes; ofrecí la noticias que aparecen en seguida.

- JUZGADOS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS.—Vé en el índice de este volumen *Estado Civil*.
- MENORES DE PAZ.—Disposiciones relativas á su número, jurisdicción, etc. se citan en la pág. 604 y en la 628 de este volumen.
- CIVILES Y CRIMINALES DE 1.ª INSTANCIA DEL FUERO ORDINARIO.—Disposiciones sobre los puntos predichos: se citan, é inserta su última ley orgánica en el tomo 2.º parte 1.ª, pág. 295 y 296.
- TURNOS DE JUECES DE LO CRIMINAL [citas] tomo 2.º, parte 3.ª, pág. 847.
- SUPLENCIA DE LOS MISMOS.—Tomo 2.º, parte 1.ª páginas 310 y 312 y parte 2.ª, pág. 267.
- DE DISTRITO.—Tomo 1.º, pág. 23 á 28; tomo 2.º, parte 2.ª pág. 120 á 288 y 853 á 855; tomo 2.º parte 3.ª pág. 159 á 164, 630 y 634, 642 y 658; y tomo 3.º pág. 7 á 270.
- CRIMINALES MILITARES.—Tomo 1.º, pág. 102 á 106, tomo 2.º, pág. 817, 447 á 450, 481 á 483 y tomo 3.º pág. 280 á 432 y siguientes.
- DE INEXORABLES [ANTICONSTITUCIONALES] EMPLEADOS, AUTORIZADOS CON LA FACULTAD ECONOMICO COACTIVA CONTRA DEUDORES DEL FISCO.—(Tomo 2.º, parte 1.ª pág. 395 y 443 á 458)
- ANTICONSTITUCIONALES DE EMPLEADOS DE ADUANAS, PARA NEGOCIO

- DE CONTRABANDO.—(Tomo 2.º, parte 2.ª pág. 176 al fin.
- ANTICONSTITUCIONALES, DE AUTORIDADES POLITICAS ó GEFES MILITARES CONTRA PLAGIARIOS Y SALTEADORES.—Tomo 3.º, pág. 270 á 278).
- TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO FEDERAL.—Tomo 1.º pág. 19 á 22 y 24; tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 556 á 575.
- TRIBUNALES DE CIRCUITO.—Tomo 1.º, pág. 23 á 28, tomo 2.º parte 2.ª, pág. 120 á 288 y 853 á 855; tomo 2.º parte 3.ª, pág. 360, y tomo 3.º pág. 7 á 270.
- TRIBUNAL ANTICONSTITUCIONAL DE VAGOS.—Tomo 2.º, parte 3.ª, páginas 837 á 841 y 847, en donde se cita el tomo 1.º en lo conducente.
- TRIBUNALES DISCIPLINARIOS EN EL EJERCITO Y GUARDIA NACIONAL.—Vé en el tomo 3.º estas voces y las de JUNTA DE HONOR.
- SUPREMA CORTE DE JUSTICIA.—(Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 853 á 858 y 525 á 556; y tomo 2.º parte 3.ª pág. 639 y 640; mas las citas relativas á *Juzgados de Distrito y tribunales de circuito*, por las causas y negocios de estos, que concluyen en la corte ó comienzan en ella con relacion á los mismos.
- TABLA de juicios, artículos, diligencias importantes y faltas ó delitos que se han tratado, ó sobre los que se dá noticia en esta obra.
- ABORTO PROCURADO.—Tomo 1.º, pág. 262 tomo 2.º; parte 3.ª, página 316 y siguientes.
- ABUSOS DEL CLERO CONTRA LAS LEYES DE REFORMA.—Tomo 2.º, parte 2.ª pág. 27 y 29.—Vé en el índice, *Eclesiásticos, Hábito, Procesiones, Campanas, Trage, Viático*.
- ACTAS DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL.—Juicio por rectificación de ellas.—En el presente volumen, pág. 536.
- ADULTERIO.—Doctrinas y disposiciones relativas.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 858 y en el presente volumen, véase en este índice la voz *Adulterio*.
- AGENTES COMERCIALES MEXICANOS O EXTRANJEROS.—Disposiciones y doctrinas relativas á sus causas comunes y oficiales.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 200 á 202 y tomo 3.º, pág. 41 á 60.—Vé en esta tabla *Intestados*.
- ALMIRANTAZGO (CAUSAS DE).—CUESTIONES JUDICIALES DE DERECHO MARITIMO.—Tomo 1.º, pág. 340 á 375; tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 150 á 175 y 181; y tomo 3.º, pág. 205 á 208, mas las disposiciones conducentes de la anterior lista páginas 808 á 121 y 860; y la ley de 6 de Diciembre de 1856, pág. 23 á 33 y 257.
- ALLANAMIENTO, VIOLACION, CATEO DEL DOMICILIO.—[Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 242 y sig. y 820.—Tomo 3.º, pág. 56.—De oficinas para sacar documentos: tomo 2.º, parte 1.ª pág. 255.
- AMPARO POR VIOLACION DE GARANTIAS.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 145 á 150 y tomo 3.º, pág. 159 á 164].
- APEO.—DESLINDE.—AMOJONAMIENTO, CON SU FORMULARIO.—Tomo 2.º, parte 1.ª, pág. 714 á 719.—Véase *Baldíos*.
- APELACION (RECURSO DE) 2.ª INST. EN MAT. CIV. CON SUS FORMULARIOS.—Tratado corriente en el tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 403 á 431.—En mat. crim. pág. 456 á 458, 460 á 464.—Véase adelante *denegada apelacion*.—Sobre *apelacion* de las determinaciones del Jurado de la Guardia Nacional sobre *excepciones del servicio* de esta, asignacion de ciudadanos á la móvil y á los cuerpos, véase en el tomo 3.º el art. 29 de la ley de 15 de Julio de 1848.—Sobre *apelaciones* de determinaciones de Ayuntamientos ó autoridades políticas, véase la parte 2.ª del tomo 2.º, página 94.
- ARMA PROHIBIDA.—SU PORTACION.—Tomo 1.º, páginas 314 y 316; tomo 2.º, parte 1.ª, páginas 632 á 633.—Tomo 2.º, parte 2.ª, páginas 197 y 813; tomo 2.º, parte 3.ª páginas 783; y—Tomo 3.º, páginas 330 á 334.
- ASESINATO.—EL DE LADRONES.—DE PRESOS POR SUS ESCOLTAS.—DE PRONUNCIADOS.—DE LIBERALES EN TACUBAYA POR REACCIONARIOS.—DE PATRIOTAS POR MAXIMILIANO.—Tomo 1.º, páginas 83 á 85, 147, 148, 382, 583 y 613; tomo 2.º parte 2.ª, páginas 455, 491 y 670; tomo 2.º, parte 3.ª, pág. 773; y

tomo 3.º páginas 102, 139 y sig. 142, 143, 191, 211, 215 á 221, 243 y 270 á 276.

AVERIA DE EFECTOS VENIDOS POR MAR.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 164 á 172.

AUSENTES—IGNORADOS.—PRODIGOS.—DECLARATORIAS SOBRE ELLOS.—Tomo 2.º, parte 3.ª pág. 283 á 290.—Vé *Intestados y Mostrencos*.

AZOTES.—PALOS (BANCOS DE).—Tomo 1.º página 385; tomo 2.º, parte 2.ª, página 823; y tomo 3.º, en cuyo índice se buscará la voz *Palos*.

BALDIOS [DENUNCIA DE TERRENOS].—Tomo 2.º, parte 1.ª, páginas 175, 176, 183 y 202 á 208.—Véase *Apco*.

BIENES DESAMORTIZADOS.—Juicios contra empleados que entran en compañía ó son agentes en operaciones relativas.—Tomo 2.º, parte 2.ª página 369.—Sobre preferencia de derechos ó puntos previos á la adjudicación y costas de ella: tomo 2.º, parte 1.ª, páginas 51, 127, 153, 213, 215, 469, 470, 471, 481, 697, 706, 744, 755, 768 y 823.—Véase *Desocupacion*.

BIENES NACIONALIZADOS.—JUICIOS POR DIVERSAS OPERACIONES SOBRE ELLOS.—Tomo 2.º parte 2.ª páginas 83, 289, 291, 295, 319, 335, 342, 377, 390, 391, 399, 403, 579, 597, 598, 604, 605, 616, 620, 624, 632, 633, 636, 641, 643, 645, 646, 683 y 747.

BOFETON DE OFICIAL A OTRO—Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 824.—Vé *Injuria, Insulto, Ofensa*.

BOTIN DE GUERRA.—PRESAS DE TIERRA.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 173 á 175.

CIVIL ORDINARIO CON TODAS SUS INSTANCIAS Y FORMULARIOS.—Tomo 2.º, parte 3.ª páginas 659 á 718.

COHECHO.—SOBORNO.—Tomo 2.º, parte 2.ª, páginas 488 á 804.

COMPETENCIAS.—INCOMPETENCIAS.—DECLINATORIA.—INHIBITORIA.—PROROGA DE JURISDICCION [ARTÍCULOS DE].—Tomo 1.º pág. 22 y 285; tomo 2.º parte 2.ª, pág. 496, 497, 510 á 525, 540, 549, 562 y 567; tomo 2.º, parte 3.ª páginas 322 á 323 y 695 á 698; y tomo 3.º, pág. 179, 195 á 209 y 230 á 237.

CONCILIACION.—Tomo 1.º, pág. 112 á 114 y tomo 2.º, parte 2.ª, pág. 231 y 793 á 801.—Competencia en ella, parte 2.ª *cit.*, pág. 795 y 796.

CONSPIRACION, SEDICION, REBELION, LEVANTAMIENTO, ASONADA, PRONUNCIAMIENTO, DESOBEEDIENCIA A AUTORIDADES, ATENTADO A LA PERSONA DEL JEFE DE LA NACION, O DE SUS MINISTROS Y REPRESENTANTES DE ELLA O DE LOS MINISTROS PUBLICOS EXTRANJEROS, O DE LAS DEMAS AUTORIDADES Y AGENTES DE LA MISMA, PIRATERIA, TRÁFICO DE HOMBRES, INVASION AL PAIS, ENGANCHAMIENTO PARA SERVIR EN TROPAS EXTRANJERAS Y TRAIACION A LA PATRIA.—Tomo 1.º pág. 63 á 68, 96 á 99, 359 á 364 y 375.—Tomo 2.º parte 2.ª páginas 62, 825 y 842 á 849.—Tomo 3.º, páginas 16 á 158, 185 y 240 á 270.

CONTRABANDO.—DEFRAUDACION EN TRÁFICO EXTERIOR [*exportaciones e importaciones*].—Ordenanza de Aduanas de 31 de Enero de 1856, art. 23 á 32, teniendo presentes los decretos de 7 de Junio de 1856, 26 de Enero de 1861 y 13 de Abril de 1862 y el Reglamento de 22 de Setiembre de 1856; ley de 17 de Febrero de 1837, art. 56 á 58, arancel de 4 de Octubre de 1845, art. 142 á 160, Reglamento de 26 de Julio de 1851, art. 1, 4, y 8 á 21; y Circ. de 31 de Marzo de 1856.—CONTRABANDO, DEFRAUDACION EN EL COMERCIO INTERIOR, POR IMPUESTOS FEDERALES.—Decreto de 25 de Julio de 1861 vigente en el Distrito Federal [procedimiento administrativo, excluido el judicial] y Reglamento de garitas de 25 de Febrero de 1861, si se trata de *efectos nacionales*, y Orden de 25 de Febrero de 1869, que quitó el requisito de los documentos aduanales á los mismos efectos para su introduccion por cualquier punto del Distrito; quedando así derogadas las circulares de 19 de Febrero y 11 de Setiembre de 1856 que exigieron caminasen aquellos con *guía*, y que por falta de esta y por cualquier *conato* de fraude pagasen derechos dobles.—Tratándose de DEFRAUDACION DE DERECHOS GENERALES (6 de la Federacion) y DE EFECTOS EXTRANJEROS, así dentro como fuera del Distrito, se procederá en caso de INTERNACION, con arreglo á la Pauta de comisos de 28 de Diciembre de 1843, pues así el artículo 11 del decreto de 1.º de Enero de 1856, como el artículo 3.º del decreto de 24 de Enero de 1861 solo *la derogaron para los efectos nacionales* y no para los extranjeros, y la citada órden de 25 de Febrero de 1869, para los

primeros quita la exigencia de documentos aduanales, mas no para los segundos.—Se tendrán presentes tambien la circular de 30 de Octubre de 1850 que autoriza al administrador para conceder plazos prudentes para pagar las *multas* de que habla el art. 30 de la misma Pauta; el decreto de 17 de Diciembre de 1853 que aclara el art. 52 de la propia Pauta sobre *declaraciones administrativas* de comisos; la órden de 20 de Febrero de 1854 sobre *testimonios de sentencias de comiso*; la circular de la direccion general de impuestos de 31 de Marzo de 1855 que declara que para incurrir en pena de comiso es preciso que haya *intencion evidente justificada de defraudar, dispensándose las pequeñas faltas en los documentos*.—Respecto al CONTRABANDO Y DEFRAUDACION DE DERECHOS DEL FISCO DE LOS ESTADOS POR COMERCIO INTERIOR EN ELLOS, se observarán sus leyes especiales, porque la Constitucion los declara soberanos en cuanto toque á su régimen interior; pero teniendo presente que por el artículo único del decreto de 1.º de Mayo de 1868 "Ningun Estado puede cobrar derechos por el simple tránsito de mercancías, ni imponer bajo ninguna denominacion á los frutos de otros Estados, mayores contribuciones que las que exija á sus propios frutos."—Véase, por fin, sobre *cateo* por contrabando la voz anterior *Allanamiento* y la página 56 del tomo 3.º.—Me he detenido tanto sobre este punto, porque he notado que no se conoce bien por los estudiantes de Derecho, no obstante que el delito de contrabando es tan comun en el país, que *El Mensajero* de 19 de Setiembre de 1871, copiando al periódico *Las Tijeras*, escrito por un ex-empleado de Hacienda, asegura: que D. Delfin Sanchez, español y yerno del C. Presidente de la Republica *salvo interviendo la mano* de su suegro un *contrabando* *aprehendido por el empleado D. Mariano Gonzalez y Cos en la hacienda de Ahuehuetes*; y que el mencionado Sanchez *intervino en otro contrabando de carneros que aprehendió el guarda D. Julian Curiel y que calificado por D. Juan Landgrave resultaron ser añejos y no primales; habiéndose separado por esto provisionalmente de su empleo de jefe de la garita de Peralvillo á D. Ignacio Belendez, y sin que el juez de Distrito tuviera conocimiento del caso.... ¡Oh temporal! ¡Oh more!*

CORRESPONDENCIA PERIODÍSTICA POR EL CORREO PUBLICO: SU EXTRAVÍO Y VIOLACION.—Tomo 2.º, parte 3.ª, pág. 658.

—CRIMINAL COMUN POR DELITOS GRAVES QUE NO TIENEN TRATAMIENTO ESPECIAL.—Ley de 17 de Enero de 1853, Tomo 1.º, páginas 109 á 416, y ley de Jurados de 31 de Mayo de 1869, tomo 2.º, parte 3.ª, página 848.

—CRIMINAL COMUN POR HERIDAS, HOMICIDIO, HURTO, ROBO Y VAGANCIA.—Tomo 2.º, parte 3.ª, páginas 755 á 848.

—CRIMINAL COMUN POR FALTAS, PORTACION DE ARMA PROHIBIDA, HERIDAS QUE SANEN EN QUINCE DIAS Y DELITOS LEVES.—Vé en esta tabla, *Armas*.—*Faltas*.

—CRIMINAL MILITAR.—Vé adelante *Juicios Militares*.

—CRIMINAL POR FALTAS, OMISIONES Ó DELITOS OFICIALES.—Vé en esta tabla *Juicio Politico y Responsabilidad*.

DAÑOS, HURTOS AL FERROCARRIL, AL TELEGRAFO.—A LAS PERSONAS Tomo 2.º, parte 1.ª, páginas 26, 197 á 199; y tomo 2.º, parte 3.ª, páginas 601 á 602, 619 á 620 y 794 á 797.

DELITOS COMETIDOS A BORDO DE BUQUES EXTRANJEROS Ó POR TRIPULACIONES DE ESTOS EN TIERRA. Tomo 1.º, páginas 340 á 359, y tomo 3.º, páginas 205 á 208.—Véase *Contrabando*. [*Pirateria y Tráfico de hombres* en la voz *Conspiracion*] y *Presas*.

DELITOS LEVES.—Vé *Faltas*.

—MILITARES y cuáles son del conocimiento del jurado de capitanes y del de oficiales generales.—Tomo 3.º, páginas 280 á 293. En el índice del mismo tomo véase *Desercion*.

—NOTORIOS: procedimiento en ellos.—Tomo 2.º, parte 3.ª, pág. 776.—Tomo 3.º, pág. 101.

—QUE CAUSAN PRISION.—Tomo 3.º, pág. 172.

—JUEZ COMPETENTE para juzgarlos.—Delitos de mexicanos contra mexicanos en país extranjero, no perseguidos allí.—Tomo 2.º, parte 3.ª, pág. 74 á 78.

- DE OTRO: cuándo obliga su revelacion.—*Allí*, páginas 70, 73 y 758.
- CONATO, TENTATIVA de cometerlos.—*Allí*, páginas 759 y 760.
- FUERO de ellos.—*Tomo 3.º*, pág. 204.
- DENEGADA APELACION ó SUPLICA ó NULIDAD DE SENTENCIA [RECURSO DE].—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 444 á 446.
- DESAMOETIZACION.—Vé *Bienes*.
- DESOCUPACION DE FINCA ARRENDADA ó ADJUDICADA.—*Tomo 2.º*, parte 1.ª, páginas 20 á 35, 129, 376, 726, 755, 775 y 776 y 803; *tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 308 y 336; *tomo 2.º*, parte 3.ª, pág. 6.7.—Véase el tít. 20, lib. 3.º del Código civil.
- DESPOJO.—AMPARO (INTERDICTOS), con sus formularios. *Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 686 á 695 y *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 296, 297 y 790 á 791.
- DESTIERRO DEL DOMICILIO POR AUTORIDAD PRIVADA. *Tomo 2.º*, parte 2.ª, pág. 242.
- DETENCION ARBITRARIA.—*Tomo 1.º*, páginas 123 y 134 á 138.
- DIPUTADOS FALTISTAS.—(PROCEDIMIENTO CONTRA).—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 231 á 233.
- DIVORCIO.—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 294 á 326.—Vé en el índice de este volumen, *Adulterio, Coito, Abandono Sevicia, Nulidad de matrimonio*.
- ECCLESIASTICOS REVOLTOSOS.—(PROCEDIMIENTO CONTRA).—*Tomo 1.º*, páginas 564 á 569; *tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 27 y 28; *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 575, 578 y 579 á 581.
- EJECUCION DE SENTENCIAS CIVILES Y CRIMINALES en los fueros ordinario, fiscal y militar.—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 433 á 437, 465 á 477.
- EJECUTIVO CON TODOS SUS FORMULARIOS.—*Tomo 1.º*, páginas 507 y 517; *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 718 á 748.
- ENVENENAMIENTO.—*Tomo 1.º*, páginas 142 y 262; *tomo 2.º*, parte 1.ª, páginas 650 á 657; *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 772 á 773; y *tomo 3.º*, (citas) página 342.
- ESCANDALOS SIMPLES: procedimiento y penas.—*Tomo 1.º*, páginas 113 y 318.—Vé *Infracciones, Faltas*.
- ESTAFA.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 792 á 794.
- ESTUPRO.—VIRGINIDAD.—DESEFLORACION.—*Tomo 1.º*, páginas 133, 248 á 259; *tomo 2.º*, parte 1.ª, página 678; *tomo 2.º*, parte 2.ª, página 678 y 559; *tomo 2.º*, parte 3.ª, página 235 y *tomo 3.º*, (citas) página 337.
- EXTRANJEROS SIN REPRESENTACION OFICIAL.—Juicios, jurisdiccion sobre ellos. *Tomo 1.º*, página 339 á 359.—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 236 á 238 y 827; *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 71, 515 y las relativas en las voces de este índice, *Estado civil, Matrimonio, Naturalizacion, Testamento Defuncion, Actas del Registro civil*; y *tomo 3.º*, páginas 60 á 75, 79 á 85, 147, 148, 263 y citas de las páginas 326 y 327.—Véase la lista anterior, página 841 á 847 de *disposiciones sobre extrangeros*.
- FACULTAD ECONOMICA COACTIVA confiada á los empleados de hacienda, y punto desde el cual debe proceder el Juez de Distrito.—Formularios al caso.—*Tomo 2.º*, parte 1.ª, página 395, 443 á 458.
- FALTAS.—DELITOS LEVES EN EL FUERO COMUN Y MILITAR.—*Tomo 1.º*, páginas 113, 294 á 318 y 319; *tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 197, 228 á 234, 481, 482, 813 y 855 á 858; *tomo 2.º*, parte 3.ª, página 783 y *tomo 3.º*, páginas 165 y 171.
- FALSEDADE, FALSIFICACION de instrumento público; *Tomo 2.º*, parte 1.ª, páginas 252 á 255 y 258.—Falsario Escribano, *allí*, página 235 y 236.—De registro ó cancelacion de hipotecas; *tomo 2.º*, parte 3.ª, página 533.—De papel sellado comun, del de la contribucion federal, de papel moneda ó libramientos del gobierno y de sellos del correo.—*Tomo 2.º*, parte 1.ª, páginas 390 y 414.—De actas del registro civil; *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 518 y 519.—De propiedad literaria, dramática ó artística; artículos 1316 á 1348 del Código civil del Distrito.—De moneda; *tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 177 á 180 y *tomo 3.º*, páginas 245 á 247.—Prescripcion del delito de falsedad comun;

- tomo 2.º*, parte 2.ª, página 858.—Testigo falso; *tomo 1.º*, páginas 199, 201 á 203.—Véase el Índice del presente volumen en las voces *Daño, Dolo, Engaño Estafa*.
- FUERZA: sus efectos, pruebas, penas, ect.; *Tomo 1.º*, páginas 146 y 199 y 254 á 255.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 20 y 120 á 132; y *tomo 3.º*, páginas 112 y 379.—Vé adelante, *Leva, Gancho* en guerra extranjera.—*Tomo 3.º*, páginas 237.
- HERIDAS.—HERIDOS.—*Tomo 1.º*, páginas 75, 143 y 144 y 295 á 297; Vé *Faltas y Delitos leves*.—*Tomo 2.º*, parte 1.ª, páginas 627 á 678.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, ley de 5 de Enero de 1857 anotada, páginas 755 á 848 *Tomo 3.º*, páginas 327 á 338.
- HOMICIDIO.—*Tomo 1.º*, páginas 75 y 146.—*Tomo 2.º*, parte 1.ª, página 650.—Vé *Envenenamiento*.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, ley de 5 de Enero citada, págs. 755 á 848 *Tomo 3.º*, páginas 102, 108 y 338 á 391.
- HURTO. ROBO.—*Tomo 1.º*, páginas 73 y 74, 295 á 297 y 341 á 343; vé *Faltas y delitos leves*.—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 157, 163, 259 y 652.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, ley citada de 5 de Enero páginas 755 á 848; y *Tomo 3.º*, páginas 343 á 356.
- IMPEDIMENTOS MATRIMONIALES.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, pág. 31, 33 y 35 á 195.
- IMPRENTA. (ABUSO DE LIBERTAD DE).—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, pág. 784 á 793 y 801 á 812.
- INCENDIO.—*Tomo 1.º*, pág. 73 y 144 á 147.—*Tomo 2.º*, parte 1.ª, pág. 24 á 27.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, pág. 386.
- INCESTO.—*Tomo 1.º*, pág. 133.—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, pág. 859.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, pág. 145 á 156.
- INDULTO. [RECURSO DE].—CONMUTACIONES DE PENAS.—AMNISTIA.—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, pág. 489 á 510.—*Tomo 3.º*, pág. 237 (duplicada) á 243;—y *tomo 2.º*, parte 3.ª, pág. 622.
- INFANTICIDIO.—*Tomo 2.º*, parte 3.ª, pág. 317 y 577, 305, 231, 798 y 853.
- INFRAACCIONES de las leyes de reforma por el Clero. Vé *Abusos*.—Del Reglamento sobre monjas exclaustradas; *tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 651 á 664.—Del reglamento de prostitutas públicas; *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 105 á 112.—De las leyes electorales, *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 630 á 641.
- INJURIAS de que no puede conocer para penarlas el Juez menor.—Prescripcion de ellas; *tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 305 y 858.—(Perpetradas en los templos ó en actos públicos religiosos (*desacato*); *tomo 2.º*, parte 3.ª, páginas 578 y 579).—A cadáveres; *allí*, pág. 570.—Al que vá á sepultar á deudo, al enfermo, al que se va á casar, *allí*, pág. 777.—De obra, *allí*, pág. 783.—Por sevicia, *allí*, páginas 244, 298, 451 y 775. Vé *Insultos*.
- INSULTOS.—INJURIAS.—OFENSAS.—*Tomo 2.º*, parte 2.ª, páginas 305, 858, 331 y 798.—*Tomo 3.º*, pág. 104 á 111. Vé *Injurias*.
- INTERDICCION DE IDIOTAS, IMBECILES, SORDO-MUDOS, PRODIGOS E INCAPACES. (JUICIO DE).—TUTELA.—Tit. 9.º del Código civil pág. 256 á 280 del *tomo 2.º*, parte 3.ª.
- INTERDICTO DE OBRA VIEJA Y OBRA NUEVA; *Tomo 2.º*, parte 1.ª, pág. 732 á 735.—*Recuperandi* ó de despojo.—Véase antes *Despojo*.
- INTERVENCION FRANCESA.—IMPERIO (JUICIOS O ACTUACIONES DE).—Su revalidacion; *Tomo 2.º*, parte 2.ª, pág. 674 á 678.
- INTESTADOS.—Véanse en el *tomo 1.º* los artículos 7.º al 9.º de la ley 6.ª, tít. 22 lib. 10, *Nov. Recop.* (que son la parte conducente de la Instrucción que se registra en las páginas 154 á 160 de la parte 2.ª del *tomo 2.º*), mas las citas siguientes:—La parte relativa de la ley de 18 de Agosto de 1843, aclarada y modificada por la ley de 23 de Diciembre de 1843; Resol. de 28 de Diciembre de 1850; circular de 1.º de Junio y 9 de Octubre de 1843; Orden de 26 de Octubre de 1853; ley de 14 de Julio de 1854; Orden de 2 de Octubre de 1854; Circular de 12 de Abril de 1855, Decreto de 31 de Diciembre de 1855, (derogado por el de 14 de Febrero de 1861 y restablecido en la parte conducente por el de 28 de Mayo de 1869, corriente en la pág. 254 de la parte 2.ª del *tomo 2.º*);

Decreto de 28 de Febrero de 1861; Circular de 30 de Enero de 1862; Decreto de 20 de Setiembre de 1862; ley de 21 de Noviembre de 1867; les de 30 de Noviembre de 1867; y la parte respectiva de la ley de 2 de Diciembre de 1867, páginas 483 á la 502.—Véase también el art. 61 de la ley de 4 de Febrero de 1861, pág. 463 del mismo tomo 1.º; la Circular de 9 de Abril de 1870, pág. 439 de la parte 3.ª del tomo 2.º; y el art. 138 del Código civil del Distrito federal, allí, pág. 534.—Sobre mandas, véanse la página 446 de la parte 3.ª del tomo 2.º, el Decreto de 21 de Febrero de 1856, y el artículo 4.º de la ley de 21 de Noviembre de 1867, página 500 del tomo 1.º.—Las disposiciones del mismo Código sobre sucesion legítima, véanse en los artículos 3:40 á 3851, allí, páginas 457 á 459; las relativas á competencia del Juez, en los artículos 3928 á 3931, allí, pág. 466; y las correspondientes á denuncias y nombramiento de interventor de bienes y albacea, en los artículos 3677, 3710 á 3714, 3744 y 3747, allí, páginas 436, 439, 440 y 442.—Sobre intestado ó sucesiones de frailes, clérigos y monjas y de sus hijos ó parientes, proscritos por las leyes 17.ª, tít. 1.º; 4.ª, tít. 3; 10.ª, tít. 13, P. 6.ª; 17.ª, tít. 20, lib. 10, Nov. Recop.; y fraccion 2.ª del art. 27 de la ley de 10 de Agosto de 1857; véanse, el art. 5.º de la ley de 12 de Julio de 1859 y el art. 1.º de la ley de 26 de Febrero de 1863, que extinguieron las comunidades religiosas de ambos sexos; (pág. 26 y 648 de la parte 2.ª del tomo 2.º), el art. 3434 del Código civil (pág. 407 de la parte 3.ª del tomo 2.º que reproluce la prohibicion impuesta por el art. 26 de la ley de 10 de Agosto de 1857 y por el art. 12 de la ley de 4 de Mayo de 1860, á los ministros de los cultos que asisten al testador ó causante en su última enfermedad; la ley de 23 de Julio de 1859 art. 8.º, y el art. 163 del Código civil (pág. 31 de la citada parte 3.ª) que no contando entre los impedimentos matrimoniales al voto solemne de castidad, al orden sacro ni á la profesion religiosa [páginas 51 y 133 allí,] derogaron tácitamente las antedichas leyes antiguas, que lo fueron de una manera expresa por los artículos 8.º, 15.º y 20.º de la citada ley de 12 de Julio de 1859, (pág. 31, 39 y 60 de la parte 2.ª del tomo 2.º); por el art. 74 de la ley de 5 de Febrero de 1861, (allí, pág. 349); por la Orden de 25 de Febrero de 1861, (pág. 372 allí), por la Orden de 27 de Marzo de 1861, (pág. 390, allí); por los artículos 1.º, 8.º y 14.º de la ley de 13 de Marzo de 1863 [pág. 351 á 654 allí; y por la Resolucion de 10 de Junio de 1863 (allí, pág. 727).—Sobre extranjeros intestados véanse las Circulares de 9 de Enero de 1843, 20 de Marzo de 1850 y 25 de Agosto de 1856, sobre intervenciones de los empleados consulares de las naciones amigas; las fracciones 6.ª y 7.ª del art. 10 de la ley de 26 de Noviembre de 1859 [páginas 45 y 46 del tomo 3.º]; y el art. 16 del Decreto de 23 de Febrero de 1856 sobre establecimiento de colonos en Nuevo Leon.—Por fin, sobre cláusulas testamentarias relativas á pago de diezmos, obviaciones y legados piadosos, vé el art. 15 de la ley de 4 de Diciembre de 1860.

INVENTARIOS.—Tomo 1.º, pág. 449 á 496: véase arriba *Intestado*.—Tomo 2.º parte 3.ª pág. 471 á 482.

LADRONES.—Véase *Blurrto—Robo—Salteo—Plagio*.

LEVA.—[DELITO DE TOMAR PERSONAS DE]—Tomo 2.º parte 2.ª página 81 y 781.

LEY FUGA.—[CRIMEN DE ASECINATO LLAMADO]—Tomo 1.º página 83 y 84 Tomo 3.º, página 387.—Véase *Asesinato*.

MILITARES. (JUICIOS).—Sobre faltas y delitos del fuero de guerra ó mixtos, y sobre hurto, robo, heridas, homicidio etc; con sus formularios.—Tomo 1.º página 94 á 106; tomo 2.º parte 2.ª página 446 á 455, 469 á 488 y 490 á 495; tomo 2.º, parte 3.ª, notas de la ley de 5 de Enero de 1857, páginas 755 á 848 y tomo 3.º páginas 280 á 432.—Sobre el juicio por *desercion*, véanse allí las páginas 433 y siguientes.

MONEDA FALSA.—Tomo 2.º parte 2.ª página 177 á 180; y tomo 3.º página 245 á 247.

MOSTRENCOS.—Procedimiento por la autoridad política ó municipal y por la judi-

cial en caso de reclamacion.—Art. 807 al 826, del Cód. civ. quedando derogada en consecuencia la Instruccion española que corre en las páginas 154 á 161 de la parte 2.ª del tomo 2.º.—Por lo que respecta á embarcaciones y objetos arrojados por el mar á la playa, deben regir las disposiciones de la Ordenanza de Bilbao y demas citadas en las páginas 150 á 164 del mismo tomo 2.º, parte 2.ª interin no se expida el Código especial de comercio de México.—Véase adelante *Naufragio*.

NAUFRAGIO.—[DILIGENCIAS SOBRE PERSONAS Y BIENES QUE LO SUFREN]—Tomo 2.º, parte 2.ª, página 150 á 164; tomo 2.º, parte 3.ª, página 804; y tomo 3.º, página 47 á 51.

NULIDAD DE MATRIMONIO.—Tomo 2.º, parte 3.ª, página 351 á 357.

NULIDAD DE SENTENCIA.—[RECURSO DE]—Tomo 2.º, parte 2.ª, página 437 á 442 y 443 á 444.—Véase antes *Denegada Nulidad, Apelacion y Suplica*.

OBRA VIEJA—OBRA NUEVA.—Véase arriba *Interdictos*.

ONANISMO—MASTURBACION.—Tomo 1.º, página 162.

PARTO ARTIFICIAL [Aborto], EXPUESTO, OCULTADO, ROBADO, SUPRESO ó CONFUSO.—Tomo 2.º parte 3.ª, páginas 218, 223 y 311 á 315.—Vé arriba *Infanticidio*.

PARTICION DE HERENCIA con sus formularios.—Allí pág. 485 á 500.

PECULADO.—CRIMEN DE RESIDUOS.—ROBO DE RENTAS PÚBLICAS.—Tomo 2.º parte 2.ª pág. 181 á 186, 191, 192 y 849.—Vé la ley de 5 de Enero de 1857 antes citada.

PENDENCIA.—RIÑA.—Tomo 1.º pág. 318: vé *Escándalos.—Faltas.*—Tomo 3.º pág. 107 y 118.

PLAGIO.—SALTEO ó SALTEAMIENTO.—Tomo 3.º pág. 270 á 280 y Tomo 2.º parte 3.ª pág. 622.

POLÍTICO [JUICIO] POR RESPONSABILIDAD EMANADA DE FALTAS, OMISIONES ó DELITOS DE FUNCIONARIOS PUBLICOS DEL FUERO CONSTITUCIONAL.—Tomo 2.º parte 2.ª pág. 855 á 858, 835, 228 á 234 y Tomo 2.º parte 3.ª pág. 641.

PIRATERIA.—Vé *Conspiracion*.

PRESAS.—Tomo 2.º parte 2.ª pág. 172 y 173, agregando á las citas allí hechas la Circular de 31 de Marzo de 1856.

PREVARICATO.—Tomo 1.º pág. 319, 320, 323 y 324.—Tomo 2.º parte 1.ª pág. 236.—Vé *Responsabilidad—Soborno ó Cohecho*.

PRIVILEGIOS EXCLUSIVOS POR INVENCION ó PERFECCION DE RAMOS DE INDUSTRIA. [PATENTES DE].—Ley de 7 de Mayo de 1832; ley de 8 de Agosto de 1843; ley de 28 de Setiembre de 1843 y Reglamento de 12 de Julio de 1852.

PROVIDENCIAS PRECAUTORIAS URGENTES: ARRAIGO: EMBARGO: RETENCION DE BIENES: DEPÓSITO DE PERSONAS: INFORMACION AD PERPETUAM, ETC.—Tomo 1.º pág. 43 y 44, 112 y 120.—Tomo 2.º parte 2.ª, pág. 84 á 113 Tomo 2.º parte 3.ª, pág. 747 y 748.—Cód. civ. art. 266, 305, 441 á 444, 3661 y 3712.

REBELDIA. (JUICIO EN)—VIA DE ASENTAMIENTO.—Tomo 2.º parte 2.ª página 202 y 203.

RECUSACION [RECURSO, EXCEPCION DE] Tomo 2.º página 748 á 751 con sus citas.

REGULACION DE COSTAS.—Tomo 2.º parte 2.ª página 431.

RESISTENCIA A LA JUSTICIA ó A LA TROPA.—Tomo 3.º página 100 á 106.

RESPONSABILIDAD DE EMPLEADOS por delitos y faltas oficiales.—(Tomo 1.º páginas 119, 120 y 319 á 331.—Tomo 2.º parte 2.ª página 135, 203, 311, 458, 478, 481 y 488.—Tomo 2.º parte 3.ª página 753.

RESTITUCION IN INTEGRUM. [RECURSO DE]—Tomo 2.º parte 3.ª pág. 281 á 283.

REPOSICION DE SENTENCIAS (RECURSO DE)—REVOCACION DE AUTOS POR CONTRARIO IMPERIO.—Tomo 2.º parte 2.ª página 442 y 443.

REVISION DE JUICIOS CRIMINALES.—Allí página 459 á 460.

RUINAS.—Véase *Terrenos*.

SOCIEDADES SECRETAS—MASONERIA.—Tomo 1.º página 99.

SUMARIO CIVIL.—Tomo 2.º parte 2.ª página 393 á 397.

SUPLICA.—(RECURSO DE)—Tomo 2.º parte 2.ª página 464 á 465.

- SUPOSICION DE NOMBRE ó CALIDAD.—Tomo 3.º página 123 y 124.
- TERRENOS BALDIOS Véase Baldios—ERIAZOS, ABANDONADOS—MULADARES. [Denuncia de]—Tomo 2.º parte 1.ª página 735 á 740.—Véase *Mostrencos*.
- VERBAL CIVIL.—Tomo 1.º página 113; tomo 2.º parte 1.ª página 298 y tomo 2.º parte 2.ª página 299 á 315.
- Para no hacer mas cansado este registro y evitar repeticiones, veanse en el índice de este volumen las voces siguientes:
- | | | |
|-----------------------|-------------|-------------------------|
| Alimentos. | Daños. | Pecado contra Robo |
| Amancebamiento. | Engaños. | natura. Sodomía. |
| Bestialidad. | Lenocinio. | Pederastía. Suicidio. |
| Bigamia. | Nefando. | Prostitucion. Vagos. |
| Causas matrimoniales. | Parricidio. | Rapto. Eet., etc., etc. |
- FORMULARIOS.
- APEO-DESLINDE.—Véase la tabla anterior.
- APELACION.—2.ª Instancia.—Idem, idem, idem.
- APREHENSION—PRISION [ORDENES DE]—Tomo 3.º pag. 145 á 147.
- AUPTO-IA.—Véase *Inspeccion cadavérica*.
- AVISO sobre formacion de causa.—Tomo 3.º pag. 157.—Véase *Proceso*.
- CARFO.—Allí, pag. 157.—Véase *Proceso*.
- CAUCION PROMISORIA.—Tomo 3.º pag. 176.
- CIVIL ORDINARIO (Juicio)—[Tomo 2.º parte 3.ª pag. 659 á 678.]
- COMPETENCIAS.—DECLINATORIAS—INHIBITORIAS.—Véase la tabla de arriba.
- CONCILIACION. [ACTA DE]—Tomo 2.º parte 2.ª pag. 797.
- CONFESION CON CARGOS.—Tomo 3.º pag. 192.
- CRIMINAL (JUICIO) por heridas etc.—Véase la tabla anterior y *Proceso*.
- CUENTA DE DIVISION Y PARTICION DE HERENCIA.—Véase *Particion*.
- DECLARACION INDAGATORIA en el fuero comun.—Tomo 3.º pag. 150.—Véase *Proceso*.
- DECLINATORIA.—Véase *Competencia*.
- DEFENSA EN EL FUERO COMUN.—Tomo 3.º pag. 244.—Véase *Procesos*.
- DEPOSITO PROVISIONAL DEL MENOR DE EDAD Y DE LA CASADA.—Tomo 2.º parte 2.ª pag. 92 y sig.
- DÉSPOJO.—Véase la anterior tabla.
- DISCENSO PARA EL MATRIMONIO DEL MENOR.—Diligencias respectivas.—Véase *Depósito Matrimonio*.
- EDICTO llamando reo de los comprendidos en la ley de 6 de Diciembre de 1856.—Tomo 3.º pag. 139.—Véase *Procesos*.
- EJECUCION DE SENTENCIAS.—Véase la tabla de arriba.—EJECUCION DE BIENES.—Véase *Juicio ejecutivo*.
- EXHORTO.—Véase *Aprehension*.
- EXHUMACION DE CADAVER (DILIGENCIAS SOBRE) para averiguar la causa de la muerte.—Tomo 2.º parte 1.ª pag. 662 y sig.
- EMBARGO.—Véase en la tabla anterior *Facultad coactiva—Juicio ejecutivo—Providencias precautorias*.
- ENVENENADO.—Certificacion relativa á su enfermedad etc.—Tomo 2.º parte 1.ª pag. 652.—Véase *Exhumacion, Inspeccion cadavérica*.
- ESTADO CIVIL DE EXTRANJEROS.—Noticia sobre sus actos.—Tomo 2.º parte 3.ª pag. 516.
- FALLO.—Véase *Sentencia*.
- FIANZA DE LA HAZ etc.—Tomo 3.º pag. 175.
- FUNDO LEGAL: su figura y medida.—Tomo 2.º parte 1.ª página 725.
- HERIDAS.—Certificaciones, obligaciones y diligencias relativas.—Véase la tabla de arriba.
- HOMICIDIO.—Véase la misma tabla.—*Exhumacion—Inhumacion—Inspeccion cadavérica*.
- HURTO.—Véase la citada tabla.
- IMPEIIMENTOS MATRIMONIALES OCULTOS.—Solicitud de dispensa de ellos.—

- tomo 2.º, parte 3.ª, página 327.
- INHUMACION DE CADAVER EXHUMADO.—tomo 2.º parte 1.ª, página 676.
- INSPECCION CADAVERICA—AUPTOSIA JURÍDICA.—ANÁLISIS QUÍMICO DE SUSTANCIAS HALLADAS EN EL CADAVER.—Tomo 2.º, parte 1.ª, páginas 651 á 667.
- INTERDICTOS.—Vé la tabla anterior.
- INVENTARIO JUDICIAL DE BIENES.—Tomo 2.º, parte 3.ª, página 481.
- LISTA SEMANARIA (*Extracto*) de causas que deben remitirse al Juez superior, conforme á la fraccion 1.ª del art. 179 de la ley 4 de Mayo de 1857.—Tomo 1.º, página 125.
- TRIMESTRE, que se dirigirá al Juez superior, con arreglo al art. 99 de la ley 23 de Mayo de 1837.—Tomo 1.º, página 127.
- SEMESTRE, y CUATRIMESTRE de causas y negocios que deben remitirse por los Juzgados de Distrito y Tribunales de Circuito al Juez superior y al Ministerio de Justicia, conforme á la circular de 12 de Agosto de 1823, artículos 14 y 26 de la ley de 22 de Mayo de 1834 y Circular de 14 de Agosto de 1850. Allí, páginas 128 y 129.
- De causas y negocios, que los ex-Juzgados de hacienda remitan á su juez superior.—Allí, páginas 130 y 131.
- MATRIMONIO.—Formulario del procedimiento gubernativo en caso de depósito de la menor de edad, y de suplirse por la autoridad la licencia para que pueda casarse.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pag. 92.
- NATURALEZA [CARTAS DE]—SU FÓRMULA.—Tomo 3.º, pag. 66.
- NOTIFICACION de estado de la causa.—Tomo 3.º, pag. 237.
- NULIDAD DE SENTENCIA CIVIL.—Vé la tabla anterior.
- OBRA NUEVA.—OBRA VIEJA.—Vé la anterior.
- PARTICION de bienes mortuorios entre los interesados.—Tomo 2.º, parte 3.ª, página 791.
- PASAPORTES para el extranjero.—Tomo 2.º, parte 3.ª, pag. 623.
- POESTAD ECONOMICO-COACTIVA.—Vé en la tabla anterior *Facultad*.
- PRISION.—Vé APELACION, APREHENSION.
- PROCESOS MILITARES por robo, hurto, heridas, homicidio, desercion y demás delitos del fuero de guerra: todos sus formularios, aplicables en su mayor parte al fuero comun, *mutatis, mutandis*.—Tomo 3.º, pag. 299 y sig.
- PRUEBA EN MATERIA CIVIL.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pag. 420.
- EN MATERIA CRIMINAL COMUN.—Allí, pag. 240.
- EN ID. MILITAR.—Vé *Procesos*.
- REMATE.—EXTRACTO DE SUS DILIGENCIAS.—ACTA DE LA ULTIMA ALMONEDA.—SU PAPEL DE ABONO.—AUTO ó APROBACION DEL REMATE.—Tomo 1.º, pag. 514.—Vé arriba *Juicio ejecutivo—Facultad*.
- RESPONSABILIDAD DE JUECES.—FORMULARIO DE SUS CAUSAS RESPECTIVAS.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pag. 311.
- REVISTA EN MATERIA CIVIL: SU TRAMITACION.—Allí pag. 433.
- RUEDA DE PRESOS ó ANIMALES PARA RECONOCER AL REO ó AL ANIMAL ROBADO.—Tomo 3.º, pag. 155.—Vé *Procesos*.
- SENTENCIAS DE AMPARO CONTRA LA ÓRDEN QUE ADJUDICÓ LA CAPILLA DE LA PRECIOSA SANGRE DE SANTA CATARINA.—Tomo 2.º, parte 1.ª, pag. 828.
- DE LA CORTE DE DISTRITO DE LOS ESTADOS-UNIDOS EN LA CAUSA DE PRESAS DE BUQUES DE D. TOMAS MARIN.—Tomo 3.º, pag. 25.
- CONTRA D. JULIAN VELASCO POR CONATO DE ARRIAR EL PABELLON INGLÉS.—Tomo 1.º, pag. 376.
- CONTRA INTRODUCTORES DE MONEDA FALSA.—Tomo 3.º, pag. 245.
- CONTRA UN FRAILE POR HURTO NECESARIO.—Tomo 2.º, parte 3.ª, pag. 829.
- CITACION PARA PRONUNCIARLAS EN CAUSA CRIMINAL COMUN.—Tomo 3.º, página 245.
- EN CAUSA CRIMINAL COMUN.—Tomo 2.º, parte 2.ª, pag. 463.
- EN PROCESO MILITAR.—Allí, pag. 469.
- DE VISTA.—Allí, pag. 430.—Vé *Procesos—Apelacion—Súplica—Nulidad—Ejecucion*.